# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA SOBRE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Los artículos 502 y 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 6 de julio, del Poder Judicial, reconocen a los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia el disfrute de vacaciones anuales y días de permiso por asuntos particulares en las mismas condiciones que las previstas para los funcionarios de la Administración General del Estado, excepto por la duración de los días de asuntos particulares.

La Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo establece en el apartado c) de su artículo 7 que las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

Idéntico límite temporal para el disfrute de los días de asuntos particulares establece el apartado f) del citado precepto.

Tras la implantación de los Tribunales de Instancia, durante el año 2026 se ha desarrollado una intensa actividad en materia de adaptación al nuevo modelo organizativo, que además ha debido afrontar una especial movilidad del personal funcionario como consecuencia de la resolución de distintos procesos selectivos. Estas actuaciones, de especial relevancia para el fortalecimiento y modernización del servicio público, han condicionado, en determinados casos, la planificación ordinaria de las vacaciones y de los permisos por asuntos particulares del personal funcionario de la Administración de Justicia, aconsejando con frecuencia posponer la programación de parte de los periodos de descanso y disfrute de permisos para fases posteriores del ejercicio.

En este contexto, resulta procedente adoptar medidas excepcionales orientadas a compatibilizar la adecuada prestación del Servicio Público de Justicia con el pleno ejercicio de los derechos del personal funcionario, facilitando una adecuada distribución temporal de las vacaciones y permisos pendientes y evitando que, la concentración del período para el disfrute de vacaciones y asuntos particulares pueda provocar disfunciones.



| Código Seguro de verificación: | PF:rhtD-cwJR-uCMg-UQkV | Página | 1/2 |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | VERÓNICA OLLÉ SESÉ (DIRECTORA GENERAL PARA LA EFICIENCIA SERV. PUBLICO JUSTICIA) | Fecha | 17/11/2026 |

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:rhtD-cwJR-uCMg-UQkV

En virtud de lo expuesto **ACUERDO:**

Que los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia en el ámbito gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, siempre que concurran las circunstancias y requisitos previstos para su concesión, podrán disfrutar de las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma y difusión.

LA DIRECTORA GENERAL,

Verónica Ollé Sesé




| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de verificación: | PF:rhtD-cwJR-uCMg-UQkV | Página | 2/2 |
| FIRMADO POR | VERÓNICA OLLÉ SESÉ (DIRECTORA GENERAL PARA LA EFICIENCIA SERV. PUBLICO JUSTICIA) | Fecha | 17/11/2026 |

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:rhtD-cwJR-uCMg-UQkV